Ivridici de la Hispania citerior y patroni en Calagurris

URBANO ESPINOSA

El senador Tácito creía en la *felicitas temporum* que inauguraban Nerva y Trajano[1], pero bien sabía que era más un ideal que una realidad rigurosa; no ignoraba que la vida individual y colectiva había heredado las viejas tensiones y los conflictos internos de siempre; *non emendata neque ad votum composita civitas*, aclara en un arranque de realismo a través del Curiacio Materno de su *Dialogus*[2]; y precisamente porque existe el conflicto es por lo que se hacen necesarias, como elemento atemperador, las relaciones de clientela y patrocinio[3]:

«Quis enim nos advocat nisi aut nocens aut miser? Quod municipium in clientelam nostram venit, nisi quod aut vicinus populus aut domestica discordia agitat? Quam provinciam tuemur nisi spoliatam vexatamque?»

El texto taciteo alude a la protección jurídica ante los tribunales, una de las múltiples manifestaciones posibles del patronazgo, pero éste rebasaba la estricta relación técnica abogado-cliente. Su operatividad se extendía a todos los ámbitos de la vida social, porque era la más viva expresión de una sociedad ordenada según la diferenciación de las personas por rango y status[4].

---

[1] Tácito, *Hist.* I, 1: *rara temporum felicitate ubi sentire quae velis et quae sentias dicere licet.*

[2] Tácito, *Dial.* 41, 1; K. Matthiessen: «Der Dialogus des Tacitus und Cassius Dio 67, 12», *AC* 39, 1970, pp. 168-177, identifica al Materno del Diálogo taciteo con el sofista Materno asesinado por Domiciano el año 91, según información de Dion Cassio (67, 12, 5). Tal criterio ha sido rebatido recientemente por T. D. Barnes: «Curiatius Maternus», *Hermes* 109, 1981, pp. 382-384.

[3] Tácito, *Dial.* 41, 2; Materno está hablando de la elocuencia republicana devenida abogacía bajo el principado.

[4] G. Alföldy: *Röm. Sozialgeschichte*, Wiesbaden, 1975, pp. 93 ss.; M. Stahl, *Imperiale Herrschaft und Provinziale Stadt*, Göttingen, 1978, pp. 36 ss.; también F. Vittinghoff, «Soziale Strucktur und politische System der hohen röm. Kaiserzeit», *Historische Zeitschrift*, München, 1980, pp. 31-35.

Gerión, I. Editorial de la Universidad Complutense de Madrid. 1984

Como hemos visto en Tácito, no sólo los individuos buscan su patrono[5]; también los municipios, e incluso las provincias enteras[6]; el hecho nos depara la medida exacta de la expansión y vigencia de tal institución en el imperio romano.

Pero descendamos al concreto objeto de este estudio, Calagurris, para constatar de qué modo se integró la ciudad en el fenómeno general de que nos habla Tácito. Hacía tiempo ya que Calagurris vivía bajo un esquema social plenamente romano. Desde época triunviral de Augusto poseía rango de *municipium* y sus habitantes el superior status jurídico de *cives romani*[7]; integrada en el orden administrativo, económico y político del imperio, no podía ser ajena a una institución social tan propia de lo romano como el patronato. Cuando el calagurritano Quintiliano conquistaba en Roma las cumbres de la elocuencia y el senador Tácito recorría paso a paso su *cursus honorum*, varios personajes de la curia romana se suceden como *patroni* de Calagurris. Veámoslos.

I. LOS PATRONOS DE CALAGURRIS

1. Q. Glitius Atilius Agrícola

En la ciudad italiana de Turín (antigua Augusta Taurinorum) se ha conservado la parte final de una dedicatoria, por la cual los calagurritanos aparecen honrando a un patrono: [...*Cal*]*ago*[*rritani / ex Hi*]*spania ci*[*terio-re*] / *patrono*[8]. El personaje objeto de la dedicación, cuyo nombre no se ha conservado en el epígrafe, no puede ser otro que Q. Glitius Atilius Agricola, natural de la misma Augusta Taurinorum, donde junto al monumento de los de Calagurris, se levantaron otros trece más en su honor[9].

---

[5] Por lo que se refiere a Hispania, J. Mangas, «Clientela privada en la Hispania Romana», *Mem. de Hist. Antigua* II, Oviedo, 1980, pp. 217-226.

[6] Es el caso, a modo de ejemplo, de la prov. Bética en época de Domiciano, cuyas ciudades se unieron para levantar un proceso *de repetundis* contra el procónsul Baebius Massa. Plinio el Joven, elegido defensor junto con Herennio Senecio, logró la condena del gobernador el año 93, hecho por el que las ciudades béticas en agradecimiento le concedieron el *hospitium publicum* (Plinio, *Epist.* I, 7; III, 4, 4; VI, 29, 8 ss.; VII, 33, 4; sobre el gobernador procesado, G. Alföldy, *Fasti Hispanienses*, Wiesbaden, 1969, p. 161. El patronato sobre comunidades, L. Harmand, *Le patronat sur les collectivités publiques des origines au Bas-Empire*, París, 1957.

[7] M. Grant, *From Imperium to Auctoritas*, Cambridge, 1946, pp. 154 ss.; F. Vittinghoff, *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*, Wiesbaden, 1952, p. 108; M.ª Ruiz Trapero, *Las acuñaciones hispano-romanas de Calagurris*, Barcelona, 1968; H. Galsterer, *Untersuchungen zum röm. Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlín, 1971, p. 70, núm. 18; J. Gómez Pantoja, «La ciudad romana de Calahorra», *Symp. de ciudades augústeas* II, Zaragoza, 1976, pp. 185 ss.; otra bibliografía complementaria, U. Espinosa, *Estudio de bibliografía arqueológica riojana. Prehistoria e Historia Antigua*, Logroño, 1981, pp. 162 ss. Recientemente se ha hallado en Celsa un nuevo testimonio epigráfico sobre cerámica relativo al status municipal de Calagurris, M. Beltrán Lloris, «Relaciones entre el municipio calagurritano y la Colonia Victrix Iulia Celsa», *Symp. del bimilenario del munic. calagurritano*, Calahorra, 1982 (prensa).

[8] *CIL* V, 6987; recogido por M.ª Ruiz Trapero: *op. cit.*, 1968, p. 125.

[9] *CIL* V, 6974-87; A. Dobó, *Die Verwaltung der röm. Provinz Pannonien von Augustus bis Diocletianus*, Amsterdam, 1968, p. 40: «es ist auch ein Zeichen seiner grosser Popularität».

Q. Glitius Atilius Agricola es un vivo ejemplo de las posibilidades de promoción que ofrecía la sociedad romana dirigente a los hombres más activos durante los siglos I y II d. C. Siendo un joven *eques* en origen, surgido en el seno de una familia perteneciente a la aristocracia local, llegaría a escalar todos los niveles del *cursus* senatorial incluyendo la *praef. Urbi*[10].

Sus primeros pasos en el servicio público los dio en el *cursus equester* fue *sevir turmae equitum Romanorum*, luego *X vir stlitibus iudicandis* y realizó sus primeras armas como *tribunus militum* en la *leg. I Italica*[11].

Necesitado Vespasiano de hombres valiosos y activos para su ambiciosa política imperial, no tuvo inconveniente en elevar al senado a ecuestres caracterizados por sus cualidades sobresalientes. Tal fue el caso de Q. Glitius Atilius, quien por obra del primero de los Flavios fue iniciado en el *cursus* senatorial con la cuestura cuando contaría 25 años de edad; luego siguió la magistratura de *aedilis curulis*[12]. Hacia el año 84, o poco antes, fue nombrado *praetor* por Domiciano, cuando hubo alcanzado los 30 años[13]. Enseguida empezó su carrera pretoria en la cual llegaría a ocupar tres puestos diferentes: *iuridicus Hispaniae cit.* (85-88), *legatus leg. VI ferratae* (88-89) y *legatus pro pr. prov. Belgicae* (94-96)[14]. En el año 97, bajo Nerva, fue elevado a rango consular con la designación como *cos. suff.*[15] y Trajano después le honró con nuevas responsabilidades hasta convertirlo en una de las figuras más relevantes de su reinado. Le concedió el gobierno de la importante provincia militar de Pannonia (101-102) y acto seguido le designó *cos. iterum ordinarius* para el 103[16]. Ya en la capital del imperio, ostentó dos puestos de especial significación honorífica: *VII vir epulonum* y *sodalis Augustalis Claudialis*[17]. Finalmente, en una fecha anterior al 114 obtuvo la *praef. Urbi*, auténtico broche de oro de toda carrera senatorial[18].

---

[10] A. Stein, *Der röm. Ritterstand*, München, 1963 (reimpr.), p. 335; G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 76; el tono de los tiempos nos los desvela Plinio el Joven a propósito de su protegido Arrianus Maturus, «*Altinatium princeps*», de quien dice: *caret ambitu; ideo se in equestri gradu tenuit, cum facile possit ascendere altissimum* (*Epist.* III, 2, 4). También Tácito (*Ann.* III, 55): «*simul novi homines e municipiis et coloniis atque etiam provinciis in senatum crebro adsumpti...*».

[11] *CIL* V, 6974-5; A. Dobó, *op. cit.*, 1968, pp. 39-40, núm. 26.

[12] *CIL* V, 6974-5. Sobre la edad de acceso a la cuestura, Th. Mommsen, *Röm. Staatsrecht*, II, 1, p. 528; F. de Martino, *Storia della costituzione romana*, IV, Napoli, 1966, p. 548. Según R. Syme: *Tacitus* II, p. 655, la cuestura de T. Glitius debe datarse el año 78 o algo antes; G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 76, en el año 79 como más tarde; criterio parecido en W. Eck, *Senatoren von Vespasian bis Hadrian*, München, 1970, p. 74.

[13] Sobre la edad legal, F. de Martino, *op. cit.*, 1966, p. 548; el cargo, en *CIL* V, 6974-7, 6980.

[14] *CIL* V, 6974-8, 6980; damos la datación propuesta por G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 75-76 y pp. 247-248; A. Dobó, *op. cit.*, 1968, p. 40, señala para el gobierno de Bélgica el período 95-96; G. Alföldy, *Die Legionslegaten der röm. Rheinarmeen*, en *Epigraphischen Studien* 3, 1967, p. 19; W. Eck, *op. cit.*, 1970, pp. 146 ss., entre el 95-97; idem, «I. Jahres- und Provinzialfasten der senatorischen Statthalter von 69/70 bis 138-139», *Chiron* 12, 1982, pp. 324 ss.

[15] Degrassi, *Fasti*, 1952, p. 29; W. Eck, *op. cit.*, 1970, pp. 156 ss., el 19 de enero del 103.

[16] Para el mando en Pannonia, *CIL* XVI, 47; la fecha del mismo en A. Dobó, *op. cit.*, 1968, p. 40; W. Eck, *op. cit.*, 1970, pp. 156 ss., desde primeros del 101 a una fecha anterior al 19 de enero del 103, en que fue designado *cos.*; ídem, *op. cit.*, 1982, pp. 334 ss,; para el consulado ordinario, *CIL* XVI, 48 = *ILS* 1021 *a*; Degrassi, *Fasti*, p. 31; R. Syme, «Consulares in absence», *JRS* 48, 1958, p. 8; idem, «The Lower Danube under Trajan», *JRS* 49, 1959, p. 28.

[17] *CIL* V, 6974-81; A. Dobó, *op. cit.*, 1968, p. 40.

[18] *CIL* V, 6980; *RE*, *suppl.* III, col. 788.

2. T. Iulius Maximus Manlianus

Descubrimos un segundo patrono de Calagurris en una dedicatoria honorífica que hacen levantar los calagurritanos en la ciudad de Nemausus (Nimes)[19]:

T. Iulio Sec. f. Volt. Maximo Ma[nliano] / Broccho Servilian(o) A. Quadron[io]... / L. Servilio Vatiae Cassio Cam... / leg. Aug. leg. IIII Flaviae leg. Aug. leg. I Adiut[r. leg. Aug. ?] / iuridico Hisp. citerior. Tarraconens. pr. a[ed. cur.? q(uaestori] / provinciae Hisp. ulterioris Baeticae don[ato in] / bello Dacico coronis murali et vallari h[asta pura?] / vexillo trib. mil. leg. V Macedonic[ae] seviro [equitum] / Rom. turm. I X viro stlitibus iudic[andis] / Calagurritani / ex Hispania citeriore patr[ono].

T. Iulius Maximus Manlianus, cuya polinimia llama la atención, era natural de Nemausus. Su familia pertenecía a la aristocracia local. El epígrafe que acabamos de transcribir, probablemente pie de alguna estatua en honor del personaje, nos revela buena parte del ascendente *cursus;* en él vemos muchas semejanzas respecto al anteriormente expuesto de Q. Glitius. En consonancia con sus orígenes ecuestres, T. Iulius se inició en el servicio al estado como *sevir equitum Romanorum*, también como *X vir stlitibus iudicandis* y finalmente cumplió su servicio militar como *tribunus militum* en la *leg. V Macedonica* hacia el año 88-89, unidad que participó en la campaña dácica de Domiciano y en la cual se distinguió nuestro personaje obteniendo *dona militaria*[20]. Domiciano lo elevó al senado al elegirle *quaestor* el año 94, magistratura que ejerció en la senatorial provincia de la Bética (*quaestor prov. Hispaniae ult.*)[21]; contaría por entonces unos 25 años. Tras el siguiente paso de *aedilis curulis*, y una vez transcurridos los cinco años reglamentarios después de la cuestura, fue elegido *praetor* por Trajano el año 99[22], quien le depararía a partir de entonces honores y responsabilidades en importancia creciente. La dedicatoria de los calagurritanos nos revela tres cargos en su *cursus* pretorio: *iuridicus Hispaniae cit. Tarraconensis* (100-103), *leg. Aug. leg. I adiutr.* (103-105) y *leg. Aug. leg. IIII Flaviae* (106-108). Pero sabemos que desempeñó un cuarto cargo pretorio más: *leg. Aug. pro pr. prov. Pannoniae inf.* (108-111)[23].

---

[19] *CIL* XII, 3167; texto según A. Dobó, *op. cit.*, 1968, pp. 44-45.

[20] Sobre la datación, J. Fitz, *RE suppl.* IX, cols. 275-276; según G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 78-79, «offenbar zum Abschluss der Dakerkriege im Jahre 89». Nombre y cursus en L. Petersen, *PIR* (2), IV, 3, pp. 238-239, núm. 426; E. Groag, *RE* X, 1, cols. 678-679.

[21] Sobre la fecha, G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 78; más general, A. Stein, *op. cit.*, 1963, p. 181. Tal designación muestra aún la vigencia de los cuestores en las provincias senatoriales, frente a la tendencia posterior a ser sustituidos por procuradores ecuestres. Cf.: W. T. Arnold, *The Roman System of Provincial Administration*, Roma, 1968 (reimpr. de 1914), pp. 130-131.

[22] Sobre las edades para el cargo, *supra*, notas 12 y 13. Siguiendo las prescripciones legales, G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 78, data la pretura de T. Iulius el año 99.

[23] Este último en *CIL* XVI, 164; A. Radnóti; L. Barkóczi, «The Distribution of Troops in Pannonia Inferior during the 2nd. Century A. D.», *Acta Archaeologica* 1, Budapest, 1951, p. 192; *cursus* y datación de los cargos en A. Dobó, *op. cit.*, 1968, pp. 44-45. También en G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 78 y 247-251; W. Eck, *op. cit.*, 1970, pp. 168 ss.; R. Syme, «Governors of Pannonia Inferior», *Historia* 14, 1965, p. 344; W. Eck, *op. cit.*, 1982, pp. 345 ss.

La designación como *cos. suff.* el 112[24] le abrió las puertas a la carrera consular. Hombre de confianza de Trajano, le acompañó luego a la campaña contra los Partos en calidad de *comes* del emperador, encontrando la muerte prematuramente en el frente oriental en el curso de una desastrosa acción militar[25].

II. LA EPOCA DEL PATRONATO SOBRE CALAGURRIS

G. Glitius Atilius Agricola y T. Iulius Maximus Manlianus son los dos únicos patronos de Calagurris que podemos constatar. ¿Cómo y cuándo tuvo lugar el establecimiento de los lazos de clientela por parte de la ciudad? Si el material documental disponible en lugar de ser dedicatorias honorarias hubieran sido *tabulae patronatus*, por lo demás no escasas en la epigrafía hispana, probablemente pudiera responderse al interrogante con alguna precisión[26].

Nada sabemos de la forma concreta por la cual Calagurris decidió constituirse en cliente de los personajes citados. Las dedicatorias que hemos visto poco más aportan que la simple constatación del patrocinio mismo. Naturalmente, la *lex* que debía poseer la ciudad por su condición de *municipium c. r.*, contemplaría las condiciones y normas para tal eventualidad, como ocurre en la ley colonial de Urso y en la municipal de Malaca[27]. Por ellas vemos que el procedimiento de la cooptación (*patronum cooptare*) exigía el acuerdo mayoritario de los decurianes, acuerdo que se traducía legalmente en un *decretum decurionum*. En general, la ejecución de lo determinado en el decreto municipal era encomendada a una legación, constituida frecuentemente por dos miembros[28]. En envío de *legati* debía ser también el sistema habitual para las ulteriores conexiones de la ciudad con el patrono; por eso, tras las dedicatorias realizadas por Calagurris en Augusta Taurinorum y en Nemausus hay que ver la presencia de *legati* destacados allá por el municipio

---

[24] *Année Epigr.* 1933, núm. 30, p. 12; Degrassi, *Fasti*, p. 33; también A. Dobó, *op. cit.*, 1968, pp. 44-45; G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 248.

[25] R. Syme, *op. cit.*, 1965, p. 347, lo identifica con el legado Máximo muerto en batalla y del que nos hablan Dion Cassio 68, 30, 1-2 y Fronto, *Epist. de bell. Parth.* 2 y *Principia Historiae*, 7; A. Dobó, *op. cit.*, 1968, p. 45, no contempla esta prolongación del *cursus;* G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 78, se hace eco de la sugerencia de R. Syme y le asigna la probable titulatura de *leg. Aug. pro pr. bello Parthico.*

[26] Las principales *tabulae* de patronato y hospicio en A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953, pp. 367-380. Un estudio de estos documentos existentes en el Occidente latino, en J. Nicols, «Tabulae Patronatus. A Study of the Agreement between Patron and Client-Community», *ANRW* II, 13, 1980, pp. 535-561.

[27] *Lex Urs.* c. 97 y c. 130; *Lex Malac.* c. 61. Texto según A. D'Ors, *op. cit.*, 1953, pp. 225-226, 270-271 y 326-327; idem, «Una nueva tabla emeritense de hospitium publicum», *Emerita* 16, 1948, pp. 59 ss.

[28] El sistema en la *lex Urs.* 92 (A. D'Ors, *op. cit.*, 1953, p. 215). Otros documentos recogidos por J. Nicols, *op. cit.*, 1980, pp. 545-546, quien señala que existen casos, en menor frecuencia, en que se envía desde uno hasta seis *legati*.

para erigir sendas estatuas a los patronos con motivo de cualquier afortunado evento de su vida pública.

Estas dedicatorias son testimonio de unas relaciones de clientela previamente constituidas. El incompleto epígrafe de Q. Glitius nos impide conocer en qué momento exacto de su cursus recibió los honores de sus clientes calagurritanos; debió tener lugar en el marco de una auténtica eclosión de dedicatorias honorarias al mismo personaje en su ciudad natal, presumiblemente cuando alcanzó los puestos superiores de su carrera pública.

Algo diferente es el caso de T. Iulius Maximus Manlianus. La dedicatoria de los de Calagurris le fue ofrecida en un momento de su legación en la *leg. IV Flavia*, pues éste es el último cargo del *cursus* que los calagurritanos hacen registrar en el epígrafe de Nemausus. El mando de la citada legión tuvo lugar entre 106 y el 108[29]. En esa fecha Iulius Maximus era ya patrono de Calagurris.

El punto de primer contacto directo de los calagurritanos con los que luego serán sus patronos puede determinarse con notable aproximación. Hubo de darse a lo largo del período en que Q. Glitius y T. Iulius desempeñaron cargos administrativos en Hispania. Efectivamente; ambos ejercieron el de *leg. iuridicus prov. Hispaniae cit.;* el primero de los dos en época de Domiciano entre el 85 y el 88, y el segundo bajo Trajano entre los años 100 y 103[30]. Por consiguiente, su cooptación al patronato de Calagurris pudo darse en las fechas citadas, o más bien poco después de concluir su mandato, si damos valor extensivo a la exigencia de la ley Ursonense, por la cual los senadores sólo podrán ser elegidos patronos una vez que hayan pasado a la condición de *privati*[31].

Por todo ello, podemos aceptar que el patronato de Q. Glitius se prolongó desde el 88 hasta el fin de su vida, cuyo momento exacto desconocemos, pero en todo caso posterior al último de sus cargos públicos: la *praef. Urbi* (algo antes del 114); se trata de un mínimo de 25 años de patrocinio; es muy probable que la condición de patrono de la ciudad fuera heredada por sus descendientes; en los casos en que se ha conservado la correspondiente *tabula patronatus* es un hecho habitual que los lazos de patrocinio se ampliaran a los *liberis posterisque eius* (u otra fórmula similar)[32]. En cuanto a T. Iulius Maximus pudo ser patrono de la ciudad desde el año 103, con seguridad ya lo era en el 106/108 como hemos visto, hasta el 116 cuando perdió la vida en la campaña pártica de Trajano. El emperador perdió entonces a uno de sus más valiosos colaboradores precisamente cuando empezaban a apuntarse las primeras dificultades graves

---

[29] Cf. *supra* n. 23.

[30] Cf. *supra* n. 14 y 23.

[31] *Lex Urs.* c. 130; A. D'Ors, *op. cit.*, 1953, pp. 271-272. No obstante, Groag, *RE* X, i, col. 678, defiende que T. Iulius Maximus inició el patronazgo siendo ya *iuridicus*.

[32] Algunos ejemplos en A. D'Ors, *op. cit.*, 1953, pp. 367 ss.; sobre la heredabilidad del patronato, L. Harmand, *op. cit.*, 1957, pp. 311 ss.

para su expedición oriental, pero Calagurris perdía al mismo tiempo la protección de un ilustre personaje que prometía alcanzar pronto los superiores niveles de la carrera consular. Tras la muerte de T. Iulius Maximus Manlianus carecemos de noticias sobre otros patronos de Calagurris, lo cual no autoriza a negar que los hubiera.

De los datos anteriores deducimos que existe un período en el cual Q. Glitius Atilius y T. Iulius Maximus pudieron coincidir a la vez como *patroni* de la ciudad; serían los años entre el 103 y el 114 aproximadamente, durante el reinado de Trajano. Esta duplicidad de patronos no puede sorprendernos, pues, al igual que la multiplicidad de clientes, era una práctica que constatamos en otros casos, seguida tanto por individuos como por colectividades[33]. Añadamos que el patronato de Q. Glitius y de T. Iulius afectaba a toda la ciudad, o mejor dicho, a su entero censo ciudadano incluyendo a los magistrados municipales; no otra cosa debe deducirse de la fórmula «*Calagurritani*» en la que se expresa la autoría de las dedicatorias de Augusta Taurinorum y de Nemausus.

Finalmente, no deja de ser significativo que el patronato calagurritano se nos documente sólo a partir de época flavia. Podríamos pensar que Calagurris durante la dinastía Julio-Claudia fuera poco propensa a ser cliente de cualquier *privatus*, quizá porque se prolongara el patrocinio originario de Augusto, como fundador del municipio, a través de sus descendientes. La referencia a esta cuestión en la *lex Ursonensis*[34] parece indicarnos que era un hecho habitual la prolongación generacional del patrocinio del fundador. Augusto había sido el gran patrono de Calagurris; naturalmente, no era el patronato de un simple privado, pues sobre él confluía también el patrocinio de la totalidad de los ciudadanos y súbditos del imperio[35]; pero es razonable pensar que la ciudad del Ebro se considerara especialmente vinculada el primero de los emperadores y luego a la familia Julio-Claudia, desde que los calagurritanos formaron la guardia personal de Augusto[36]. Por la misma razón, el colapso de la dinastía el año 68 debió significar el fin de esa vinculación a la familia reinante y también la pérdida de un prolongado patrocinio, por lo demás y probablemente ya más teórico que efectivo. Con la nueva dinastía surgida de la guerra civil del 68/69, la ciudad tuvo que recurrir a simples *privati* para buscarse patrocinio y protección; surgirían así los testimonios que hemos estudiado.

---

[33] Para las clientelas múltiples, L. Harmand, *op. cit.*, 1957, pp. 296 ss.

[34] *Lex Urs.* c. 97; A. D'Ors, *op. cit.*, 1953, p. 226, no cree que se trate de un patronato de pleno derecho, sino más bien de una costumbre, matizando así lo propuesto por M. Grant, *op. cit.*, 1946, pp. 151-152; en la ley de Urso se dispensa de los procedimientos habituales para elegir patrono en el caso de aquél «*eumque qui eam coloniam deduxerit liberos posterosque eorum*».

[35] J. Bleicken, *Verfassungs- und Sozialgeschichte des Röm. Reiches*, I, Paderborn, 1978, pp. 48 ss.

[36] Suetonio, *Aug.* 49, 1; en general, sobre los *Hispani* vinculados a la casa imperial julio-claudia, C. H. V. Sutherland, «Aspects of Imperialism in Roman Spain», *JRS* 24, 1934, pp. 31 ss.

III. LOS PATRONI DE CALAGVRRIS SON IVRIDICI DE LA HISPANIA CITERIOR

En términos generales, el patronato constatado en Calagurris se desarrolló siguiendo las líneas globales del fenómeno. No obstante, existe un aspecto que creemos lo singulariza y le confiere una significación particular. No deja de ser chocante que los dos patronos conocidos hayan sido por igual *iuridici* de la Hispania Citerior[37]. El hecho merece alguna consideración, porque como es lógico suscita algunos interrogantes; puede no ser otra cosa que un mero producto del azar, pero también cabe la posibilidad de que el patronato calagurritano de Q. Glitius y de T. Iulius tenga algún nexo causal en el cargo administrativo de ambos personajes en la provincia Citerior; de otra forma: que Calagurris y judicatura provincial mantuvieran alguna especial interconexión.

La respuesta al interrogante podría hallarse en una tabla de bronce descubierta en Pamplona; se trata de un rescripto del *iuridicus* de la Citerior, Claudius Quartinus, dirigido a los *duoviri* de Pompaelo; el documento no sólo lleva fecha del 7 de octubre del año 119, sino que también hace constar el lugar de su emisión y firma: Calagurris[38]; Ti. Claudius Quartinus ejerció su judicatura en la Citerior entre el 117 y el 122[39] y por tanto, le vemos administrando justicia desde Calagurris en un momento muy poco posterior a la muerte de T. Iulius Maximus, último de los patronos conocidos de la ciudad. Sin embargo, no nos consta que, como éste, Claudius Quartinus fuera patrono de ella.

No entraremos aquí en el problema de los *iuridici* de Hispania ni en la estructuración administrativa de la Citerior; parece que buena parte de estas cuestiones fueron resueltas satisfactoriamente por A. Albertini y completadas luego por G. Alföldy[40]. Al menos para el período entre Tiberio y Adriano, existe un único *iuridicus* en la provincia, que podía ser enviado por el gobernador a donde fuera necesario; su presencia está constatada en los conventos de Tarraco, Carthago Nova, Caesaragusta, Clunia y Bracara Augusta[41]. Como representante del gobernador, el *iuridicus* actúa de forma preferencial en las zonas del interior más difíciles de alcanzar por aquél desde

---

[37] Cf. *supra* n. 30.

[38] A. D'Ors, *op. cit.*, 1953, pp. 353 ss.; se trata de una respuesta a una probable consulta previa de los municipios pompelonenses respecto a un proceso en contumacia. Texto reproducido también por M.ª Ruiz Trapero, *op. cit.*, 1968, p. 123.

[39] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 79-81; el *cursus* en Groag-Stein, *PIR* (2), II, pp. 240-241, núm. 990; Ritterling, *RE* XII, 2, col. 1514; Groag, *RE* III, 2, col. 2861; también W. Eck, *op. cit.*, 1970, pp. 207 ss. y 227 ss.

[40] E. Albertini, *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, París, 1923, no reconoce el carácter de *iuridici* de los dos *legati legionum* de que nos habla Estrabón (III, 4, 20), considerando como tal únicamente al tercero de ellos. Por tanto, existiría un solo *iuridicus* en toda la provincia; importantes comentarios adicionales, G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 236 ss.

[41] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 242; véase también J. J. Sayas, «La administración en el Alto Imperio», cap. XII de la *Hist. de Esp. Antigua II, Hispania romana* (J. M. Blázquez et alii), Madrid, 1978, pp. 351 ss.

Tarraco; sus competencias se extendían *de iure* a toda la provincia, pero *de facto* casi siempre limitan su actividad a un amplio eje que recorre la Meseta norte y el valle medio del Ebro. Calagurris, una vez dejada atrás Caesaraugusta, era núcleo urbano importante aguas arriba de dicho río. El *iuridicus* T. Claudius Quartinus actúa, pues, en una zona en la cual Calagurris ocupaba una «posición central», en palabras de R. K. McElderry[42]. Era estratégicamente favorable para atender desde ella a buena parte del territorio encomendado.

Nada obliga a pensar que Claudius Quartinus haya sido el único jurídico que, en el ejercicio de su cargo, mantuvo especiales relaciones con Calagurris; con las reservas necesarias, podríamos aceptar como probable que, al igual que él, otros *iuridici* hubieran convertido a la ciudad, ocasionalmente al menos, en uno de sus centros preferenciales de actividad funcionarial. En ese supuesto no sería extraño que los calagurritanos, a la hora de elegir patrono, optaron por los que fueron *iuridici* puesto que, a más de otras razones, habrían podido acentuar los contactos personales con ellos durante las estancias en la ciudad a lo largo de su mandato provincial. Esta parece ser la mejor respuesta, entre las posibles, al interrogante arriba planteado y esto es lo que más probablemente debió haber sucedido en los casos de Q. Glitius y de T. Iulius. El ejercicio de la función pública actuó aquí como factor generador de patronazgo; fue la base de unas relaciones profundas entre el mandatario y sus subordinados calagurritanos.

IV. JUDICATURA DE LA CITERIOR Y GALAGVRRIS

El patronato calagurritano es una consecuencia directa de la judicatura provincial, porque Calagurris era punto de parada de los jurídicos en su itinerante recorrido. Ahora bien; con esta afirmación no hacemos sino dar entrada a lo que en realidad debe ser la cuestión capital: determinar si era un punto más de parada dentro de un largo itinerario, o si por el contrario era centro destacado y preferencial en el que los mandatarios imperiales realizaban su actividad judiciaria. No es fácil optar, porque faltan las pruebas decisivas en cualquier sentido.

No obstante, en favor de la segunda opción hablan sospechosamente algunos datos. En primer lugar, de los siete jurídicos conocidos entre Vespasiano y Adriano, casi la mitad (tres) tienen algo que ver con Calagurris[43]. En segundo lugar, desde la hipótesis de que éstos hubieran mantenido con ella el mismo tipo de contacto que con cualquier otra ciudad provincial, sería de prever que hubieran devenido patronos indistintamente de cualquier otro municipio. Veamos lo que nos dicen los datos al respecto: en época julio-claudia vemos a C. Caetronius Miccio que ejerce patrocinio en

[42] R. K. McElderry, «Vespasian's Reconstruction of Spain. Addenda», *JRS* 9, 1919, p. 89 y añade en forma de interrogante: «May the iuridicus have had his headquarters there?».
[43] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 237-238.

Bracara Aug. entre Calígula y Claudio, pero no sobre toda la ciudad, sino sólo sobre los *cives romani qui negotiantur Bracaraugusta*[44]; entre Vespasiano y Adriano se documentan dos patronos en la Citerior que fueron *iuridici* y esos dos son los de Calagurris. Por tanto, el que los jurídicos hasta Adriano luego cooptados patronos de una comunidad hayan sido exclusivamente los de la ciudad del Ebro, refuerza la sospecha, aunque no otorgue la certeza, de la íntima trabazón Calagurris-judicatura provincial.

Los datos son sospechosamente coincidentes y tienden a apoyar la idea de que Calagurris debía jugar algún papel significado en algún aspecto de la administración judiciaria de la Tarraconense[45]; no era la capital del convento, sino Caesaraugusta[46], pero las prolongadas estancias en ella del jurídico, que pese a lo temporales pudieron ser constantes y periódicas, debieron otorgarle un tono de cierta capitalidad de segundo rango con unas características de imposible evaluación por el momento[47]. Pero no nos adelantemos en una hipótesis que tiene tanto de arriesgada como de sugestiva e interesante.

Llama la atención que por la época del patronato calagurritano (flavio-trajanea) se dé una notable concentración de documentación en torno a la ciudad del Ebro. La inmensa mayoría de los documentos literarios y epigráficos relativos a la Calagurris del Alto Imperio se concentran en el período citado; antes y después son raros. Esta convergencia de información es por sí misma sospechosa. Algún hecho histórico importante para la vida de la ciudad, aún no desvelado, debe estar operando como factor causante de tal fenómeno. Examinemos los datos con la suficiente atención.

Al considerar el período de la judicatura de Q. Glitius en la Citerior y el de su posterior patrocinio sobre Calagurris, no podemos por menos recordar que ello sucede cuando Quintiliano, el más afamado de los calagurritanos[48], alcanza en Roma la cumbre del éxito y de la fama; ¿existe alguna relación entre el triunfo del famoso retor y el relieve que por estos momentos parece lograr su ciudad natal?

---

[44] *Ibidem* pp. 67-70.

[45] Así se manifiesta R. K. McElderry, *op. cit.*, 1919, p. 89.

[46] Plinio, *NH* III, 18 y 24; D. Detlefsen, «Die Geographie der Tarraconensischen Provinz bei Plinius (*NH* III, 18-30, 76-79, IV, 110-112)», *Philologus* 32, 1873, pp. 600-668; F. Braun, *Die Entwicklung der spanischen Provinzialgrenzen in röm. Zeit*, Berlín, 1909, pp. 8 ss.; L. Sancho, *El convento jurídico Caesaraugustano*, Zaragoza, 1981; y especialmente la obra clásica de E. Albertini, *op. cit.*, 1923.

[47] Seguramente el organigrama administrativo no se agotaba en el *conventus* como unidad inferior en la canalización de la acción del estado. El tema de los conventos sigue abierto aún a la polémica y las particularidades de la administración de la Citerior están reclamando un urgente estudio. Comentarios sobre el estado de la cuestión en G. Fatás: «Prólogo» a la obra de L. Sancho, *op. cit.*, 1981, pp. 10-11; L. Sancho, «Los "conventus iuridici" en la Hispania romana», *Caesaraugusta* 45-46, 1978, pp. 171 ss.

[48] Su origen calagurritano en S. Jerónimo, *Chron.* año 2104, «*Quintilianus ex Hispania Calagurritanus*»; Ausonio, XVI, 2, 7, p. 56 (edic. Schenkl), «*adserat usque licet Fabium Calagurris alumnum*» (también, *ibidem*, 2, 2, 16). S. Jerónimo, *contra Vigilantium* (Migne PL XXIII, 340); una bibliografía sobre la biografía de Quintiliano», *I Coloquio sobre Hist. de La Rioja*, Logroño, 1982 (prensa).

Es oscura aún en muchos puntos la vida del joven Quintiliano. Las referencias a su infancia y primera juventud que hallamos en sus *Instituciones Oratorias* parecen remitirnos a una educación recibida en Roma[49]. Regresó a Hispania en la década de los años sesenta, siendo gobernador de la Citerior C. Sulpicio Galba, con quien parece que logra una vinculación especial porque el año 68 lo lleva consigo a Roma cuando iba a hacerse con el trono imperial[50]. Durante este período hispano Quintiliano debió de ejercer la abogacía y practicar la retórica, pero no sabemos si lo hizo en su ciudad natal o en Tarraco. Quintiliano ganó su enorme éxito y fama a partir de Vespasiano y sobre todo bajo Domiciano. El fundador de la dinastía flavia le hizo profesor de retórica pagado con fondos del erario público[51]. Consumado maestro de la juventud de su tiempo[52], recibió especial consideración por parte de Domiciano, quien le encomendó la educación de los sobrinos de su hermana Flavia Domitilla[53]; fue hombre estrechamente vinculado al monarca de quien obtuvo todo tipo de atenciones oficiales, la más preclara de las cuales fue la elevación al rango consular (*ornamenta consularia*) hacia los años 92-95[54].

La fama y el prestigio de nuestro calagurritano fueron enormes y sus relaciones con la aristocracia romana próxima a los centros claves del poder eran más que cordiales. Fue preceptor de los hijos de las mejores familias de la *nobilitas;* por sus clases pasaron personajes como Plinio el Joven y Tácito[55]. A más de su especial contacto con la casa imperial, la posición social de Quintiliano era de gran consideración entre los círculos privilegiados de la capital. La enseñanza de la retórica estaba rodeada de un enorme prestigio; Plinio el Joven nos dice de su juventud, por tanto directamente

---

[49] Referencias a sus maestros de Roma recogidas por Schwabe, «M. Fabius Quintilianus», *RE* VI, 2, cols. 1847-1848; algunas cuestiones sobre su educación en A. Pérez Rodríguez, «La organización de la enseñanza en la Calahorra romana a través de los datos biográficos de M. Fabio Quintiliano y de Aurelio Prudencio Clemente», *Symp. del bimilenario del municipio calagurritano*, Calahorra, 1982 (prensa).

[50] S. Jerónimo, *Chron.* año 2084 (=68 d.C.), «*Fabius Quintilianus Romam a Galba perducitur*».

[51] S. Jerónimo, *Chron.* año 2104 (=88 d.C.), «*Quintilianus ex Hispania Calagurritanus primus Romae publicam scholam et salarium e fisco accepit et claruit*»; pero no se trata de época de Domiciano, como se deduciría de la fecha jeronimiana, sino de la de Vespasiano, pues ha de relacionarse con la noticia de Suetonio (*Vesp.* 18) de que el emperador «*primus e fisco Latinis Graecisque rhetoribus annua centena constituit*»; comentarios al respecto, Schwabe, *RE* VI, 2, col. 1849; la noticia también en Dion Cassio, 65, 12, 1.ª

[52] En su favor dice Marcial (*Epigr.* II, 90, 1): «*Quintiliane, vagae moderator summe iuventae, Gloria Romanae, Quintiliane, togae*».

[53] Quintiliano, *Inst. Orat.* IV praef. 2: «*cum mihi Domitianus Augustus sororis suae nepotum delegaverit curam*».

[54] Ausonio, *gratiarum actio*, 7, 31 (C. Schenkl, p. 23, *MGH*, V): «*Quintilianus consularia... ornamenta...*». El hecho adquirió gran resonancia en la época y a él alude la expresión que Plinio el Joven pone en boca del resentido Valerius Licinianus, «*Quos tibi, Fortuna, ludos facis? facis enim ex senatoribus professores, ex professoribus senatores*» (*Epist.* IV, 11, 2); de forma parecida en Juvenal (*Sat.* 7, 197): «*si Fortunata volet, fies de rhetore consul. si volet haec eadem, fies de consule rhetor*». Sobre el paso de Quintiliano desde el rango ecuestre al senatorial, A. Stein, *op. cit.*, 1963 (reimpr.), p. 388.

[55] Plinio, *Epist.* II, 14, 9; VI, 6, 3; sobre el particular: Schwabe, *RE* VI, 2, cols. 1851-1852.

aplicable a la docencia de Quintiliano, que para los estudios de retórica «*ne nobilissimis quidem adulescentibus locus erat nisi aliquo consulari producente; tanta veneratione pulcherrimum opus colebatur*»[56]. Es suficiente para evaluar el relieve social y los lazos personales que ganaría nuestro retor y que le convertirían en un hombre de influencias en la capital.

Los *iuridici* que Vespasiano y sucesores enviaban a Hispania Citerior, aunque jóvenes, eran hombres que ya habían logrado cierto prestigio en la Urbe por sus actividades forenses[57]; este prestigio no se ganaba sin la previa formación en una buena escuela regentada por un maestro excepcional, como sabemos lo fue la de Quintiliano, por la que pasaron algunos de los mejores individuos de la generación misma de nuestros dos patronos de Calagurris. No podemos asegurar, pero tampoco negar, la posibilidad de que los jóvenes *iuridici* de la Citerior, Q. Glitius y T. Iulius, no hubieran tenido a Quintiliano por preceptor. En este sentido, no deja de sorprendernos una curiosa coincidencia; Domitius Afer fue uno de los maestros de Quintiliano, quizá con el que tuvo más relación, pues le menciona en numerosas ocasiones y siempre le depara comentarios de gran respeto y reconocimiento[58]; pues bien, Domitius Afer procedía de Nemausus, precisamente de la misma ciudad que Iulius Maximus, patrono de Calagurris y *iuridicus* de la Citerior[59]. Iulius Maximus cursó sus estudios de retórica en torno al año 90; ¿no pudo ser recibido por Quintiliano en su escuela romana en atención a que procedía de la misma ciudad que su recordado y respetado maestro? También la edad escolar de Q. Glitius Atilius debe corresponder a la época en que Quintiliano era favorecido por Vespasiano con sueldo del erario público, pero carecemos de todo dato vinculante entre ambos.

Naturalmente, lo fragmentario de los documentos a nuestra disposición impide conocer con exactitud el complejo mundo de relaciones sociales que sabemos existían en la capital del imperio tras las designaciones y nombramientos para los cargos oficiales. Por ello, no otra cosa podemos hacer que dejar abierta la hipótesis de que nuestros dos patronos pudieron haber conocido y aprendido de Quintiliano. ¿Pudo éste haber influido directamente en las complejas tramas de la central imperial para la designación de Q. Glitius como *iuridicus* de la Tarraconense? No hemos de olvidar la relación de Quintiliano con la corte de Domiciano, ni tampoco que el cargo de jurídico en las provincias imperiales como es la Citerior, aunque subordinado al gobernador, era de designación directa del emperador[60].

---

[56] Plinio, *Epist.* II, 14, 3.

[57] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 230 ss.

[58] Plinio, *Epist.* II, 14, 10: «*Narrabat ille (Quintilianus): "adsectabar Domitium Afrum"...*». Quintiliano, *Inst. Orat.* X, 5, 19; V, 7, 7; X, 1, 118; XII, 11, 3 y XII, 10, 11.

[59] Sobre Domitius Afer, *RE* V, col. 1318. El argumento sólo es indicativo, en virtud de la diferencia de edad entre Domitius Afer (muerto el 59 a. C.) y la judicatura de Iulius Maximus (ca. 100-103).

[60] Ello se muestra en su titulatura: «*legatus Aug.*», e incluso se nos explicita para T. Claudius Quartinus, «*leg. Aug. iur. Hisp. cit. Tarraconensis ubi iussu imp. Caes. Traiani Hadriani Aug...* (*CIL* VI, 1567). G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 246. Estos *iuridici* nada tienen que ver con los de

En todo caso, Quintiliano era un hombre que logró moverse con soltura en los círculos romanos del poder; podemos desvelar algunas relaciones personales aún no citadas; por parte de su mujer estaba vinculado a individuos de rango consular y pretorio; él mismo nos dice que su hijo mayor, que luego moriría a los nueve años, fue primero adoptado por un consular y luego elegido para yerno por un tío del muchacho, cuñado de Quintiliano y personaje de rango pretorio[61]. Al círculo de gentes próximas a Domiciano pertenecía C. Calpetanus Rantius Quirinalis Valerius Festus[62], que fuera gobernador de la Tarraconense entre el 78?-81 y que murió antes del 85/86[63]. Igual que Quintiliano, también era personaje muy allegado al mismo monarca Arrecinus Clemens, que fue gobernador de la Citerior entre el 81 y el 84[64], sucediendo a Valerius Festus; también se movió con especial soltura en el reducido círculo de los monarcas Flavios Vibius Priscus[65], igualmente gobernador de la Citerior entre el 73 y el 75[66] y al que Quintiliano, a diferencia de otros autores como Tácito[67], menciona en su obra en varias ocasiones de una forma favorable: *vir ingenii iucundi et elegantis*[68]; bajo Domiciano obtuvo su *cos. III* y debió vivir hasta el 93 d.C.[69]. Es curioso cómo los gobernadores de la Citerior de esta etapa son personajes que aparecen luego integrados, como Quintiliano, en el restringido grupo de amigos del último monarca Flavio.

Todavía podríamos hacer avanzar unos pasos más nuestro interrogante primero; ¿tuvo algo que ver la proximidad de Quintiliano a la corte de los Flavios para que adquiriera Calagurris el privilegio de que los jurídicos centralizaran en ella preferencialmente el ejercicio de sus tareas públicas? Una respuesta afirmativa es, hoy por hoy, imposible a la vista de los documentos disponibles, pero queda planteada tal hipótesis. A Quintiliano no le sería difícil lograr para su ciudad natal algún tipo de ventaja especial; posibilidades no le faltarían, habida cuenta de sus conexiones con la corte imperial y con las múltiples familias de la *nobilitas* romana del momento.

Italia establecidos desde Adriano y definitivamente desde M. Aurelio: Dion Cassio 79, 22, 1; C. Jullian, *Les transformations politiques de l'Italie sous les empereurs romains* (43 *av. J.C.*-330 *ap. J.C.*), París, 1884, pp. 118 ss.; A. Chastagnol, *La prefecture urbaine à Rome sous le Bas Empire*, París, 1960, p. VII.

[61] Quintiliano, *Inst. Orat.* VI, praef. 9-13; A. Stein, *op. cit.*, 1963 (reimpr.), pp. 350 y 358.

[62] Debe identificarse con el Festus que aparece en Marcial (*Epigr.* I, 78).

[63] Sobre su cursus, Groag, *RE* III, 1, cols. 1363-1364; sobre el gobierno en Hispania, G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 21-22.

[64] *RE* II, 1, col. 1226; la amistad con Domiciano no le impidió ser asesinado por él (Suetonio, *Domic.* 11, 1); W. Eck, *op. cit.*, 1970, p. 75; sobre su gobierno en Hispania, G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 22-23.

[65] Tácito, *Dial.* 8, 1; *RE* VIII, A, 2, cols. 1968-1970; sobre el personaje en relación con el diálogo taciteo, Kappelmacher, «Zu Abfassungszeit von Tacitus Dialogus de oratoribus», *WS* 50, 1932, pp. 124 ss.

[66] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, pp. 18-19; *RE* VIII, A, 2, cols. 1968 ss.; W. Eck, *op. cit.*, 1982, p. 288, propone el cargo después del 74.

[67] Tácito, *Hist.* II, 10, 1: «*Vibius Crispus pecunia potentia ingenio inter claros magis quam inter bonos*».

[68] Quintiliano, *Inst. Orat.* V, 13, 48; otras referencias en X, 1, 119 y XII, 10, 11.

[69] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 216; *RE* VIII, A, 2, col. 1970.

Otra vía documental diferente puede aportar ulteriores indicios a la cuestión que tratamos. Hay un curioso sincronismo entre la dignificación romana de Quintiliano, la presencia en Calagurris de los *iuridici* (luego patronos) y la dignificación y desarrollo urbanístico y artístico de la ciudad. Es en este caso cuando la arqueología llega en nuestro auxilio para reforzar algo más nuestras primeras sospechas; bien es verdad que los restos monumentales de Calagurris, escasos y muy maltratados, aún no han sido investigados suficientemente[70], pero no deja de ser significativo que la única excavación realizada en el ámbito de la ciudad romana haya puesto al descubierto una noble *domus* construida en época flavia[71].

Por lo demás, se conservan los restos de dos acueductos y se conocen tramos parciales de la red de alcantarillado, pero no pueden ser datados con exactitud (entre los siglos I y II)[72]. Calagurris ha dado magníficos ejemplares escultóricos cuya datación oscila entre mediados del siglo I y mediados del II d. C.; una escultura de Afrodita se data a mediados del siglo I, otra de Cupido es de la misma centuria; el busto conocido como «Dama de Calahorra» es una Minerva Pacífica del segundo cuarto del siglo II, finalmente una cabeza gigante de Júpiter es de época de Adriano a Antonino Pío[73]. En términos generales, todas estas manifestaciones muestran el enriquecimiento de la vida urbana calagurritana en torno a la época de los jurídicos-patronos.

Sin embargo, frente a la cuestión de las conexiones que sospechamos entre judicatura provincial y Calagurris nos interesa detenernos en otros restos arqueológicos; la ciudad contaba con un circo, cuyo emplazamiento habitualmente se identifica con el actual Paseo del Mercadal[74], y probablemente también con un anfiteatro[75].

---

[70] P. Gutiérrez Achútegui, «Calagurris Iulia Nasica. Estudio de investigación de objetos arqueológicos», *Berceo* 7, 1948, pp. 205-206. También B. Taracena, «Restos romanos en La Rioja», *AEA* XV, 1942, pp. 17 ss.

[71] U. Espinosa, «Excavaciones en el municipio Calagurris Iulia (campaña 1980)», *Exposición de arqueología calagurritana*, Calahorra, 1982, pp. 31 ss.

[72] Los restos de la localidad de Alcanadre pertenecen a uno de los acueductos de Calagurris; ha recibido atención de los investigadores, pero su construcción no ha podido ser datada con exactitud; C. Fernández Casado, *Acueductos romanos en España*, Madrid, 1972; M.ª A. Mezquíriz, «El acueducto de Alcanadre-Lodosa», *Trab. de Arq. Navarra* 1, Pamplona, 1979, pp. 139-148.

[73] Para todas ellas, J. C. Elorza, *Esculturas romanas en La Rioja*, Logroño, 1975.

[74] Hoy apenas quedan visibles algunos restos al final del paseo, junto al Parador Nacional, pero en 1925 el P. Lucas de S. Juan de la Cruz (*Hist. de Calahorra y sus glorias*, Valencia) todavía pudo publicar unas fotografías de importantes restos de los laterales del circo. Son numerosos los anfiteatros conocidos en Hispania, pero no así los circos, que son más escasos. Sabemos que contaban con ellos Tarraco y Emerita, capitales de la Citerior y de la Lusitania respectivamente; también Toletum, Saguntum, Caparra y algunos otros puntos más; F. J. Wiseman, *Roman Spain. An Introduction to the Roman Antiquities of Spain and Portugal*, Londres, 1956, pp. 95 ss.; P. Piernavieja, «Epitafios deportivos de la Hispania romana», *Citius, Altius, Fortius* 10, 1968, pp. 283 ss.; ídem, *Corpus de inscripciones deportivas de la España romana*, Madrid, 1977; J. M.ª Blázquez, «La cultura romana en Hispania; latinización, espectáculos», en *Hist. de Esp. Antig.* II, Hisp. romana, Madrid, 1978, pp. 684 ss.

[75] De él no se posee hoy la menor noticia arqueológica; F. J. Wiseman, *op. cit.*, 1956, pp. 95 ss. recoge la noticia de Cean Bermúdez en la primera mitad del siglo XIX, según la cual entonces aún podía identificarse el lugar y trazado del anfiteatro por la huella existente en el terreno; no añade indicación precisa alguna que pudiera facilitar su localización.

Estos gigantescos centros de espectáculos eran algo más que la pura expresión festiva de un urbanismo muy desarrollado y algo cuya organización y mantenimiento seguramente sobrepasaba las posibilidades económicas de una aristocracia municipal de tipo medio como era la de Calagurris. Es poco probable que la aristocracia de la ciudad, al fin y al cabo un municipio más entre los muchos de la Hispania romana, se hubiera empeñado por sí misma en la inmensa inversión que suponía la construcción del circo y en los enormes gastos que requería la celebración de los festivales y espectáculos, a no ser que mediaran elementos supramunicipales. Sospechamos que tales elementos no debieron ser otros que la presencia de los *iuridici*. Estos acudirían preferencialmente a Calagurris desde el interior de la Tarraconense atraídos por las satisfacciones de una vida urbana desarrollada, pero quizá el proceso tenga que ser invertido para su recta comprensión: la dignidad de la ciudad que recibía al primer magistrado provincial, después del gobernador, tenía que elevarse hasta ser concorde con la función pública ejercida por aquél dentro de su *pomerium*; circo y anfiteatro eran los soportes materiales imprescindibles de tal dignificación.

En ausencia del gobernador, el *iuridicus* era la máxima encarnación jerárquica del estado ante los provinciales y por ello tan augusta como sus funciones era la ciudad donde las realizaba; quedaba ésta trascendida por una significación especial. He aquí, por tanto, una plausible explicación para la erección en Calagurris de un circo y de un anfiteatro. Nada expresaba mejor en la antigüedad tal categorización de la función pública y del lugar de su ubicación que la erección de circos, teatros y anfiteatros y la institucionalización de juegos y espectáculos en ellos. Bajo el disfraz lúdico del espectáculo circense se escondían significados colectivos de la mayor seriedad; junto al juego y al espectáculo se expresaba también un momento de honra a los poderes que protegían el feliz desarrollo de la vida comunitaria: los dioses tradicionales, el genio del estado o del monarca, la administración romana, etc.

La vinculación de la fiesta a la acción político-administrativa significaba revalidar periódicamente la identidad ciudadano-estado. Los espectáculos circenses eran expresión de una comunidad y de todo un sistema de vida en que los elementos religiosos y políticos se fundían en un todo con los puramente festivos[76]; eran una ceremonia donde la epifanía del orden impuesto por Roma se mostraba en toda su gloria y brillantez. Como factor de integración colectiva, las carreras del circo o los espectáculos gladiatorios del anfiteatro estaban vinculados a las festividades del calendario religioso oficial y, por tanto, a la vida pública y administrativa.

En Calagurris probablemente las fiestas mayores del calendario eran los Saturnalia, lo que concuerda con el especial relieve que también poseían en la Urbe. Un fragmento cerámico hallado en Calahorra con la inscripción

[76] P. Veyne, *Le pain et le cirque*, París, 1976, pp. 701 ss.; también K. Christ, *Die Römer. Eine Einführung in ihre Geschichte und Zivilisation*, München, 1979, pp. 113 ss.

«FELICES FRVCTVS» y con temas decorativos de otoño[77] parece referirse al ambiente de felicitaciones y regalos que caracterizaban a las Saturnalia[78]. Es posible que en estas fiestas tuvieran lugar los juegos gladiatorios, cuyo desarrollo en Calagurris está constatado con documentos añadidos a la mera existencia del circo o el anfiteatro. En otro fragmento cerámico de Calahorra aparece la palabra GLADIATOR[79]. Pero quiza el más interesante testimonio sea el hallado en Celsa; se trata también de un fragmento de vasija decorado .con tema gladiatorio y que conserva la inscripción *...LIA MUNICIPIO CALAGORRITANO...*[80]; se data aproximadamente en época de Claudio y debió ser fabricado en la propia Calagurris[81]. Lógicamente, los juegos gladiatorios se celebraban en el marco de alguna festividad cívico-religiosa del calendario; por eso nos atreveríamos a proponer que la incompleta palabra *...LIA* de la vasija de Celsa debe hacer referencia a alguna de ellas. Dado que son las Saturnalia las documentadas en Galagurris, propondríamos leer: *...[SATVRNA]LIA MVNICIPIO CALAGORRITANO...*; en todo caso, la primera palabra podría sustituirse por el nombre de cualquier otra fiesta.

Si los juegos gladiatorios de Calagurris han de tener relación con la presencia del *iuridicus* en la ciudad, cosa probable como hemos visto teniendo en cuenta su vinculación con la judicatura provincial, cabría formular la siguiente hipótesis: las Saturnalia se celebraban prácticamente al cierre del año civil, a partir del 19 de diciembre; por otro lado, hemos visto al jurídico Claudius Quartinus administrar justicia en Calagurris el 7 de octubre; es un momento avanzado del año; probablemente regresaba por entonces, o poco antes, al valle del Ebro desde las más frías tierras meseteñas y del noroeste que recorrería en primavera y verano; teniendo en cuenta que el gobernador provincial administraba directamente los distritos costeros[82], podríamos aceptar que Calagurris y Caesaraugusta eran las plazas de invierno del jurídico. Claudius Quartinus, y como él los demás, podían reservar la revisión de los asuntos en el Ebro medio para el otoño y el invierno; desde el 7 de octubre, en que vemos envía un rescripto a los pompelonenses desde Calagurris, hasta la celebración de las Saturnalia en diciembre tenemos un espacio temporal no muy amplio que bien podía estar cubierto continuadamente por la presencia del iuridicus en la ciudad. Con ella los juegos gladiatorios y circenses calagurritanos no sólo encuentran una explicación causal lógica, sino que también adquieren la exacta dimensión de su significado socio-político. En definitiva; todo este cúmulo de realidades

[77] J. L. García Aguinaga, «*Un testimonio de la celebración de las Saturnales en Calahorra*», *Symp. del bimilenario del municipio calagurritano*, Calahorra, 1982 (prensa).

[78] J. Guillén, *Urbs Roma, II, La vida pública*, Salamanca, 1978, p. 339.

[79] P. Piernavieja, «Calagurris ludens», *Symp. del bimilenario del municipio calagurritano*, Calahorra, 1982 (prensa).

[80] M. Beltrán Lloris, «Relaciones entre el municipio calagurritano y la Colonia Victrix Iulia Celsa», *Symp. del bimilenario del municipio calagurritano*, Calahorra, 1982 (prensa».

[81] *Ibidem.*

[82] Estrabón, III, 4, 20.

aclararía también las razones por las que dos *iuridici* de la Citerior contactaron tan estrechamente con Calagurris durante el ejercicio de su cargo que luego fueron cooptados como consecuencia de él al patrocinio de la ciudad.

V. LA RELACION CALAGURRIS-PATRONO: UNA CUESTION DE INTERES RECIPROCO

La obtención de ventajas recíprocas era la razón de ser del patronato; el cliente venía obligado a la *fides* con su patrono, pero éste a su vez debía velar y proteger a aquél en cualquier eventualidad (el *tuemur* que al principio habíamos visto en Tácito).

¿Cuál podía ser el interés concreto de los *iuridici* que aceptaron convertirse en patronos del municipio calagurritano? Ya hemos señalado que tanto Q. Glitius Atilius Agricola como T. Iulius Maximus Manlianus debieron iniciar su patrocinio al finalizar el cargo de *iuridici*. Para ambos, la judicatura era el primer cargo pretorio que desempeñaban tras ser designados *praetores*[83]; ello quiere decir que su primer contacto con Calagurris se dio cuando tenían poco más de treinta años. Por entonces eran jóvenes senadores, activos y ambiciosos, que iniciaban los niveles superiores del *cursus* en el servicio imperial. Sabían que tras su judicatura en la Citerior se les podían abrir las puertas del mando legionario y de los gobiernos provinciales. Pero nuestros jóvenes *iuridici* eran *homines novi* en el senado y por tanto también en los círculos políticos de la Urbe. A diferencia de los miembros de las viejas familias senatoriales, carecían de prestigio personal, de consolidados apoyos sociales y de una clientela extensa y adicta. El padre de Q. Glitius era un ecuestre perteneciente a la aristocracia municipal de Augusta Taurinorum; el propio Glitius inició su carrera como *eques*, pues su primer cargo es el de *sevir turmae equitum Romanorum*. Semejante era el caso de T. Iulius Maximus Manlianus, que también se inició en el servicio público como *sevir equitum Romanorum*.

La promoción personal dependía exclusivamente de sus méritos, pero el reconocimiento de éstos era más rápido y abierto si lograban estrechar influencias en los círculos próximos al gobierno del imperio y si ampliaban los soportes sociales mediante la creación de una nutrida clientela; *ut quisque... per nomen et clientelas inlustrior habebatur*, decía Tácito por la época de que estamos hablando[84]. Debido a su juventud y a su pasado no senatorial, Glitius Atilius y Iulius Maximus difícilmente podían aspirar al patronato de las grandes urbes y de las capitales de provincia, pero sí al de ciudades medias como Calagurris. Estaban empezando su carrera pretoria y

---

[83] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 235.

[84] *Ann.* III, 55, 2; sobre la función de las clientelas entre la aristocracia romana, M. Gelzer, *The Roman Nobility*, Oxford, 1969, pp. 159-160.

el ofrecimiento de la ciudad para cooptarles al patronato cuadraba a la perfección con sus propósitos de promoción y ascenso. De Calagurris podían obtener atenciones de tipo honorífico (hemos visto las dedicatorias de Augusta Taurinorum y Nemausus) y probablemente también apoyos materiales cuya naturaleza y envergadura desconocemos[85].

¿Y en cuanto a los intereses depositados por los calagurritanos en sus patronos? Podían ser muchos y muy variados[86]. Las primeras relaciones de Calagurris con los *iuridici*, limitadas al esquema oficial y administrativo, desbordaron con el patronazgo el marco originario para lograr nuevos y más complejos horizontes. Integrada en el orden jurídico del estado romano, podía surgir en todo momento cualquier contencioso con él en cuanto a impuestos, legislación municipal, ordenación del territorio, abusos de gobernadores y funcionarios del fisco, etc. Pero los calagurritanos esperaban del patronato algo más que una pura cobertura forense. Los miembros del patriciado urbano bien sabían que ventajas y promoción personales sólo eran alcanzables por mediación de algún poderoso protector; con ella era posible la elevación desde el *ordo decurionalis* al *equester* y desde él participar en cargos provinciales o imperiales[87]. Y es que el patronato está cimentado en unas relaciones sociales de desigualdad.

Los jóvenes *iuridici* que habían residido en la ciudad cuadraban bien a las necesidades e intereses del municipio y de su aristocracia dirigente. Su juventud y disposición a la acción política, junto a su condición de pertener al *amplissimus ordo*, era la mejor promesa de un futuro brillante, pese a que no fueran miembros de las más renombradas familias romanas; aparte que difícilmente podría acceder a estas últimas un municipio como Calagurris. Por otro lado, el personaje que ostentaba la judicatura poseía una ventaja no despreciable: conectaba directamente con la central imperial porque su cargo era de directo nombramiento por el monarca[88]. El gobernador muy de tarde en tarde se dejaría ver por el interior de la provincia y por ello en la práctica el *iuridicus* era la máxima instancia jerárquica en que se encarnaba aquí el orden romano. Si el gobernador estaba lejos en el extremo oriental de la Citerior, el otro *praetor* presente en la provincia se hallaba en las tierras del Noroeste al mando de la *legio VII Gemina*[89]. En la zona central el *iuridicus* resultaba ser un auténtico vice-gobernador y para Calagurris el mejor patrono entre los diversos posibles.

---

[85] Sobre las ventajas a obtener por el patrono, L. Harmand, *op. cit.*, 1957, pp. 345 ss.

[86] Una lista de los diversos motivos de reconocimiento al patrono, obtenida de la epigrafía, en L. Harmand, *op. cit.*, 1957, pp. 357-358.

[87] Es famoso el caso de Romatius Firmus, quien gracias al patronazgo y liberalidad de Plinio pudo alcanzar el censo necesario para elevarse desde el *ordo decurionalis* al *equester* (*Epist.* I, 19). En general, sobre las ventajas que ofrecía el patrono a sus clientes, L. Harmand, *op. cit.*, 1957, pp. 354 ss.

[88] Cf. *supra* n. 60; W. T. Arnold, *The Roman System of Provincial Administration*, Roma, 1968 (reimpr. de 1914), p. 130; G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 246.

[89] G. Alföldy, «Die senatorischen Kommandeure der Legio VII Gemina», *Legio VII Gemina*, León, 1970, pp. 383-400.

Es difícil precisar de forma concreta los efectos del patronazgo sobre el *municipium* y sobre sus habitantes[90]; hay que suponer que se manifestarían sobre todo en el ámbito de la promoción personal de estos últimos. En efecto; la epigrafía nos da cuenta de varios calagurritanos, la mayoría de los cuales no sólo están dedicados al servicio del estado, sino que además casi todos son contemporáneos a los benefactores patronos de su ciudad; sospechosa coincidencia.

Conocemos tres calagurritanos que sirven en las legiones del limes renano-danubiano, todos ellos en el período que va de Vespasiano a Trajano[91]; en Ulpia Noviomagus (Germ. Inferior) comparten el mismo epitafio [*M(arcus) Au*]*relius T(iti) f(ilius) Gal(eria tribu)* [*Fl*]*avos Cal(agurri)* y *M(arcus) Aurelius T(iti) f(ilius) Gal(eria tribu) Festus Calag(urri)*[92]. En Carnuntum (Pannonia), junto al Danubio, está enterrado *C(aius) Valerius C(aii) F(ilius) Gal(eria tribu) Proculus Calagurri*[93]. Otro calagurritano perteneciente al *ordo equester*, *C. Sempronius M(arci) f(ilius) Gal(eria tribu) Fidus Calagorrit(anus)* recibe en Tarraco una dedicatoria como *flamen P(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris)*, cuyo flaminado se data ampliamente entre el 70 y el 150[94]; también fue *tribunus militum* de las legiones *IIII Scythica*, *VI ferrata*, *III Gallica* y *XX Valeria victrix*.

¿Puede existir algún tipo de relación entre estos *Calagurritani* y los *patroni* de la ciudad? La sincronía entre unos y otros puede deberse al azar, pero hay que señalar varias circunstancias curiosas. El patrono de Calagurris Q. Glitius Atilius fue *legatus pro pr. prov. Belgicae* entre el 94-96, provincia limítrofe con Germania Inferior donde estaban acantonados los dos calagurritanos de Noviomagus. El asentamiento legionario de Carnuntum, donde aparece otro calagurritano, pertenecía a la provincia de Pannonia, cuyo gobierno desempeñó también Q. Glitius Atilius[95]; a semejanza de lo que antes había ocurrido con Calahorra tras su cargo de jurídico en la Citerior, también de la legación en Pannonia se derivó su cooptación como patrono de la *civitas Cornacatium*[96]. Desdoblada la citada provincia por Trajano, Carnuntum perteneció a Pann. Superior[97]; en la otra mitad gobernó también el otro patrono de Calagurris, T. Iulius Maximus en una fecha anterior al 112[98]. Inmediatamente después de su judicatura en la citerior, Q. Glitius

---

[90] L. Harmand, *op. cit.*, 1957, pp. 358 ss., opina que los beneficios del patrono dentro de la ciudad podían manifestarse en construcciones, fiestas, donaciones, etc.

[91] G. Forni, *Il reclutamento delle legioni da Augusto a Diocleziano*, Milán-Roma, 1953, pp. 228-230. Resumen y actualización de los principales aspectos históricos del reclutamiento, ídem, «Estrazione etnica e sociale dei soldati delle legioni», *ANRW* II, 1, 1974, pp. 380 ss.

[92] *CIL* XIII, 8732; G. M. Kam, *Museum van Romeins Nijmegen*, Nimega, 1972, núm. 159.

[93] *CIL* III, 11239; J. M. Roldán, *Hispania y el ejército romano*, Salamanca, 1974, pp. 318-319. Sobre la ciudad romana y centro militar de Carnuntum, H. Stiglitz; M. Kandler; W. Jobst, «Carnuntum», *ANRW* II, 6, 1977, pp. 783 ss.

[94] G. Alföldy, *Flamines Provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid, 1973, p. 88, núm. 63.

[95] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 251.

[96] *CIL* V, 6986; los Cornacates son citados por Plinio (*NH* III, 148) entre los pueblos de Pannonia. Sobre la *civitas Cornacatium*, A. Mócsy, *Pannonia and Upper Moesia*, 1974, p. 66.

[97] A. Dobó, *op. cit.*, 1968, p. 13; el desdoblamiento tuvo lugar entre el 103 y el 107.

[98] G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 251.

aparece (ca. 88-92) al mando de la *Legio VI Ferrata* estacionada en Siria[99], precisamente la legión en la que sirve como *tribunus militum* el calagurritano C. Sempronius Fidus; C. Sempronius fue también oficial legionario, aparte de la *VI ferrata*, en la *IIII Scythica*, en la *III Gallica* y en el *XX Valeria victrix*, como hemos dicho. Las tres legiones primeras cubrían el frente oriental[100]; muy probablemente intervinieron en la expedición pártica de Trajano[101] y no podemos olvidar que el segundo de los patronos de Calagurris, T. Iulius Maximus tomó parte en esa campaña como *leq. Aug. pro pr. bello Parthico*[102]; fue uno de los hombres de confianza del emperador, quien le encomendó una parte del ejército y pereció en la lucha con los partos el año 116[103].

Naturalmente, la mera convergencia en el tiempo y en el espacio de todos estos datos no puede garantizarnos concluyentemente que estén interconexionados. Los calagurritanos que vemos en el servicio público por los *limites* renano-danubiano y oriental pueden haber llegado allí por cualquier razón concreta. Sin embargo, las noticias de los que tienen relación con territorios, con unidades militares o con campañas mandadas por los patronos de la ciudad son suficientes para impedir que renunciemos a la sospecha de su interconexión. Si la promoción de los calagurritanos citados no fue un efecto directo del patronato, al menos debió serlo indirecto de la dinámica y del clima generados en Calagurris por la estancia de los *iuridici* primero y por la protección de los que se convierten en sus patronos después.

VI. CONCLUSION

Hemos hablado del patrocinio de Calagurris, pero al inquirir por su génesis hemos topado con un asunto de fondo, cuya dilucidación escapa a los objetivos del presente trabajo. Hemos visto que tres jurídicos de los siete conocidos en la Citerior entre Vespasiano y Adriano tienen relación con la ciudad y que aquellos que como consecuencia del cargo devienen patronos lo son exclusivamente de ella y no de otra ciudad. En ello hemos fundamentado la sospecha de que el ejercicio de la judicatura en la Citerior tiene como soporte urbano importante a la ciudad del Ebro. Somos conscientes de que de la aceptación de tal hipótesis no sólo se derivaría necesariamente una revalorización global del papel jugado por el municipio calagurritano en la

---

[99] *Ibidem*, pp. 75-76.

[100] La *VI ferrata* en Caparcotna; la *III Gallica* en Raphaneae y la *IIII Scythica* en Cyrrhus; G. Forni: *op. cit.*, 1953, pp. 94-95; la *VI ferrata* fue transferida al anexionarse Trajano el estado nabateo el 106: G. Webster, *The Roman Imperial Army*, Londres, 1969, p. 80; también para la *VI ferrata*, M. P. Speidel, «The Roman Army in Arabia», *ANRW* II, 8, 1977, pp. 697 ss.

[101] Cf. *supra* n. 25; R. P. Longden, «Notes on the Parthian Campaigns of Trajan», *JRS* 21, 1931, pp. 1-35.

[102] Cf. *supra* n. 25; G. Alföldy, *op. cit.*, 1969, p. 78 y 251.

[103] Dion Cassio, 68, 10, 1-2.

época romana, sino también y sobre todo una revisión de nuestros actuales esquemas sobre muchas parcelas de la administración provincial en la Tarraconense. Pero la envergadura de esta última cuestión requiere y exige otro marco de estudios que el aquí realizado[104].

[104] Nuestro mayor reconocimiento al prof. D. Alvaro D'Ors por sus orientaciones y consejos. Naturalmente, los errores y deficiencias del presente trabajo son de nuestra exclusiva responsabilidad.